



REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DE LA DIRECCION GENERAL DE INVESTIGACION

aprobado el 15 de febrero de 2019-Mediante Resol. N° 027-2019-UCSS-AG/GC

UNIVERSIDAD CATÓLICA SEDES SAPIENTIAE

DIRECCIÓN GENERAL DE INVESTIGACIÓN



REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES (ROF)

Los Olivos, febrero de 2019

Contenido

PRESENTACIÓN	3
BASE LEGAL	4
CAPÍTULO 1. DISPOSICIONES GENERALES	5
CAPÍTULO 2. ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES	5
CAPÍTULO 3. DOCENTES INVESTIGADORES Y DOCENTES QUE INVESTIGAN	8

PRESENTACIÓN

El Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección General de Investigación de la Universidad Católica Sedes Sapientiae (ROF-DGI) es el documento técnico normativo de gestión institucional que tiene como propósito formalizar la estructura orgánica de la DGI de acuerdo con la misión, visión y objetivos de la Universidad.

Contiene las funciones generales y es específicas de la DGI y sus dependencias estableciendo sus relaciones y responsabilidades.

El Reglamento de Organización y Funciones (ROF) desarrolla la estructura organizativa de la DGI según lo establece el Estatuto y la normativa sobre la materia, además de los aspectos de gestión, apoyo y consultoría para la Sede Lima y las filiales distribuidas en diversas zonas del país, así como en la Escuela de Postgrado.

Se trata de una estructura jerárquica con amplia flexibilidad entre sus unidades de dependencia, incluye comités para fortalecer la realización de las funciones de la DGI basándose en el apoyo de trabajo mutuo para el éxito de determinadas iniciativas que cumplan las expectativas de la UCSS en materia de investigación científica.

REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES (ROF) DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INVESTIGACIÓN

BASE LEGAL

- a) Constitución Política del Perú.
- b) Ley N° 30220, Ley Universitaria.
- c) Decreto Ley N° 23211, Concordato entre la Iglesia Católica y la República del Perú
- d) Ley N° 28303, Ley marco de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica.
- e) Decreto Legislativo N° 822, Ley sobre el Derecho de Autor y sus modificatorias.
- f) Ley N° 30276, Ley que modifica el Decreto Legislativo N° 822, Ley sobre el Derecho de Autor.
- g) Ley N° 28571, Ley modifica los artículos 188° y 189° del Decreto Legislativo N° 822, Ley sobre el Derecho de Autor.
- h) Resolución de Presidencia N° 215-2018-CONCYTEC-P, “Reglamento de Calificación, Clasificación y Registro de los Investigadores del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica – SINACYT.
- i) Resolución de Presidencia N° 001-2019-CONCYTEC-P, “Modificación de la Res. N° 215-2018-CONCYTEC-P mediante la cual se aprobó el Reglamento de Calificación, Clasificación y Registro de los Investigadores del SINACYT y precisan disposiciones para tramitar solicitudes de calificación de investigadores ingresadas desde el 26 de noviembre de 2018”.
- j) Estatuto de la UCSS, inscrita en RR.PP. el 10 de abril de 2015.
- k) Reglamento General de la UCSS, aprobado mediante resolución N° 051-2018-UCSS-AG/GC.
- l) Reglamento de organización y funciones de la Dirección General de Investigación.

CAPÍTULO 1. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º La investigación pertenece a la naturaleza misma de la Universidad. La Universidad Católica Sedes Sapientiae (UCSS) incentiva y realiza investigación en las ciencias, humanidades, innovación y tecnologías; abarcando: la consecución de la integración del saber, el diálogo entre fe y razón, una preocupación ética y una perspectiva teológica contribuyendo de este modo a la producción de nuevo conocimiento y a la solución de las necesidades de la sociedad.

Artículo 2º La Dirección General de Investigación (DGI) es el órgano encargado de orientar, supervisar y coordinar las actividades de investigación que se desarrollan a través de los diversos Departamentos de Investigación de la Universidad.

Artículo 3º La DGI depende directamente del Vicerrectorado académico y está conformada por los Jefes de los Departamentos de investigación de las diferentes Facultades y otros docentes investigadores de la UCSS en calidad de miembros accesorios.

Artículo 4º La UCSS, a través de la DGI fomenta la investigación a través del vínculo con entidades públicas y privadas, así como con organismos nacionales e internacionales que realizan investigación.

Artículo 5º La UCSS, a su vez, mediante la investigación sirve al bien común cooperando con el Estado y con la Iglesia en los proyectos de investigación que contribuyan a la solución de los problemas del país.

ALCANCE

Artículo 6º El presente reglamento tiene su ámbito de acción en todas las unidades orgánicas de la UCSS que realizan actividades de investigación, docentes, estudiantes y egresados.

CAPÍTULO 2. ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES

Artículo 7º La DGI cuenta con la siguiente estructura:

- Un Director
- Un Comité Evaluador
- Un Comité de Ética
- Un Coordinador General
- Asistente
- Jefes de Departamento de Investigación de las diferentes Facultades

Artículo 8º Los miembros de la DGI son elegidos por la Asamblea General Universitaria y su periodo de gestión es de dos años. La DGI depende del Vicerrectorado académico en concordancia con el Estatuto de la UCSS.

Artículo 9º son atribuciones de la DGI:

- a) Dirigir y ejecutar la política general de investigación en la Universidad.
- b) Supervisar y fomentar las actividades de investigación promoviendo la calidad de las mismas en concordancia con la misión y visión de la UCSS.
- c) Orientar la difusión del conocimiento y los resultados de las investigaciones de la UCSS.
- d) Evaluar anualmente la producción científica del docente investigador para su permanencia en la categoría, en el marco de los estándares del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (SINACYT).
- e) Promover la generación de recursos para la Universidad a través de la producción de bienes y prestación de servicios derivados de las actividades de investigación y desarrollo, así como la obtención de regalías por patentes u otros derechos de propiedad intelectual.
- f) Disponer de una base de datos actualizada para el registro de los Proyectos de Investigación de las Facultades de la UCSS.
- g) Velar por los derechos de propiedad intelectual según lo estipulado por el art. 53 de la Ley Universitaria y las exigencias de la UCSS a través de su Directiva sobre la Propiedad Intelectual.
- h) Las demás atribuciones que el Estatuto le asigne.

Artículo 10º Son funciones del Director de la DGI:

- a) Coordinar y supervisar con los Departamentos de Investigación de las Facultades los temas concernientes al desarrollo de la investigación de pre y posgrado en la UCSS.
- b) Promover y difundir los resultados de los proyectos de investigación de la UCSS.
- c) Formular y proponer el Presupuesto Anual de financiamiento de proyectos de investigación.
- d) Promover y orientar la generación de recursos para la Universidad a través de la producción de bienes y prestación de servicios derivados de las actividades de investigación y desarrollo, así como mediante la obtención de regalías por patentes u otros derechos de propiedad intelectual.
- e) Cumplir con las demás funciones que le asigne el Vicerrectorado Académico.

Artículo 11° Son funciones del Comité Evaluador

- a) Evaluar proyectos de investigación con fondos concursables de la Universidad y recomendar su viabilidad si fuera el caso.

Artículo 12° Son funciones del Comité de Ética

- a) Evaluar las posibles infracciones de los principios y las normas del Código de Ética para la Investigación en la Universidad.
- b) Recomendar las sanciones correspondientes.

Artículo 13° Son funciones del Coordinador General

- a) Coordinar con los departamentos de investigación las actividades de desarrollo y difusión correspondientes a la investigación.
- b) Organizar, clasificar, codificar y mantener actualizadas las Bases de datos de los proyectos y de los docentes que realizan investigación en la UCSS.
- c) Apoyar a la Dirección en la formulación y elaboración del Plan de actividades.
- d) Diseñar juntamente con los departamentos de investigación el Plan de actividades y operativo de la DGI.
- e) Coordinar la evaluación del Plan Anual de Investigación y Desarrollo.
- f) Solicitar a cada departamento de investigación el informe anual de sus actividades para la elaboración del Informe Anual de la DGI.
- g) Apoyar a la Dirección en la difusión de actividades de investigación y desarrollo que realiza la UCSS.
- h) Toda otra función afín que la DGI le encomiende.

Artículo 14° Son funciones del Asistente

- a) Recepcionar, clasificar, registrar, controlar, distribuir y archivar los documentos que ingresan a la DGI.
- b) Organizar y mantener actualizado el archivo técnico y documentario de la DGI.
- c) Verificar que las bases de datos e información en general de la DGI se mantengan actualizados y conformes.
- d) Redactar la correspondencia oficial de la oficina y tramitación respectiva.
- e) Elaborar conjuntamente con la Dirección y/o la Coordinación la agenda de trabajo.
- f) Cumplir con otras funciones afines designadas por la DGI.

Artículo 15° Son funciones de los Jefes de Departamento de Investigación

- a) Trabajar en coordinación continua con la DGI y en otras actividades de su materia de competencia.
- b) Presentar a la DGI informes semestrales sobre la gestión de la investigación de la Facultad incluyendo indicadores de producción científica.
- c) Otras pertinentes a su función, que la DGI les solicite.

CAPÍTULO 3. DOCENTES INVESTIGADORES Y DOCENTES QUE INVESTIGAN

Artículo 16° La investigación es una actividad inherente a la docencia universitaria y es fundamental en la formación académico–profesional de los estudiantes; se realiza en cada Facultad, Escuela de Posgrado y Centros de Investigación.

Artículo 17° Son docentes investigadores en la UCSS (docentes ordinarios, extraordinarios y contratados) aquellos que se dedican a la generación de conocimiento e innovación, a través de la investigación. Son designados en razón de su excelencia académica, se hallan registrados en el Directorio Nacional de Investigadores e Innovadores - DINA (actualmente **CTI Vitae**) y cuentan con la calificación de investigador activo otorgada por el CONCYTEC en el Reglamento de Calificación y Registro de Investigadores en Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica – SINACYT.

Artículo 18° Son docentes que investigan en la UCSS (docentes ordinarios y contratados) aquellos que se dedican a la actividad académica, generan conocimientos científicos y tecnológicos a través de la investigación, publican sus investigaciones en revistas indizadas, dirigen proyectos de investigación científica, se hallan registrados en el Directorio Nacional de Investigadores e Innovadores - DINA (actualmente **CTI Vitae**), y se proyectan para calificar en el sistema REGINA de CONCYTEC.

Artículo 19° Los docentes investigadores podrán incorporar en el desarrollo de sus proyectos de investigación a los egresados y estudiantes de la Facultad o Escuela de Posgrado respectiva.

Artículo 20° Se reconoce la condición de Docente Investigador Extraordinario a aquel que por su excelencia académica es requerido por la Universidad para dedicarse exclusivamente a la investigación científica. Los Docentes Investigadores Extraordinarios están sujetos a un régimen especial pudiendo haber sido o no docentes ordinarios de la Universidad y encontrarse o no en condición de cesante o jubilado.

UCSS



RESOLUCIÓN N° 027-2019-UCSS-AG/GC

Los Olivos, 15 de febrero de 2019

**El Obispo de la Diócesis de Carabayllo Monseñor Lino Panizza Richero,
Gran Canciller de la Universidad Católica Sedes Sapientiae**

CONSIDERANDO

Que, con Resolución N° 024-2017-UCSS-AG/GC de fecha 03 de marzo del 2017 se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección General de Investigación de la Universidad Católica Sedes Sapientiae.

Que, con fecha 14 de febrero del 2019 se ha llevado a cabo la sesión de Asamblea General en la cual se revisó la propuesta de modificación del Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección General de Investigación de la Universidad Católica Sedes Sapientiae.

Que, luego de una breve deliberación, la Asamblea General de la Universidad Católica Sedes Sapientiae ha aprobado por unanimidad modificar el Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección General de Investigación de la Universidad Católica Sedes Sapientiae.

De conformidad con lo establecido en el Estatuto de la Universidad Católica Sedes Sapientiae y demás disposiciones legales vigentes;

SE RESUELVE:

Artículo Primero: Aprobar la modificación del Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección General de Investigación de la Universidad Católica Sedes Sapientiae, el cual será de aplicación en la Sede Lima, Filiales y Escuela de Postgrado.

Regístrese, comuníquese y Archívese



Lino Panizza Richero
Monseñor Lino Mario Panizza Richero
Gran Canciller de la UCSS